



**SEXTA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO DEL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I**

Conste por el presente documento la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad - COSAC I (en adelante la **ADENDA**), que celebran de una parte el **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**, con domicilio en Jirón Cusco N° 286, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20510407670, debidamente representado por su Gerente General, señor Mario Luiggi Portocarrero Carpio, identificado con DNI N° 08862185, según nombramiento y facultades que constan inscritos en el Asiento A00008 de la Partida Electrónica N° 11726529 de la Oficina Registral de Lima y las atribuciones establecidas en la Ordenanza N° 732 y sus modificatorias (en adelante **PROTRANSPORTE**); y, de la otra parte, la empresa **ACS SOLUTIONS PERÚ S.A.**, con domicilio en Calle Dionisio Derteano N° 144, Piso 21, San Isidro, con RUC N° 20521834642, debidamente representada por su Gerente General, señor Ralph Pollandt Miranda, identificado con DNI N° 09752870, según facultades inscritas en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 12308299 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); y, la empresa **AFFILIATED COMPUTER SERVICES SOLUTIONS FRANCE SAS**, con domicilio en Rue Claude Chappe - 07500 Guilherard Granges, Francia, debidamente representada por su representante legal, señor Bruno Arlaud, identificado con Pasaporte de la República de Francia N° 05AT17330, según facultades que constan inscritas en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 12299039 de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **SOCIO CALIFICADO**); según los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**1. PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Ordenanza N° 732, publicada el 02 de diciembre de 2004, y sus modificatorias, aprobadas mediante Ordenanzas N° 1103, N° 1154 y N° 1324, se creó **PROTRANSPORTE** como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargado de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad - COSAC, incluyendo su infraestructura.
- 1.2. Mediante Ordenanza N° 873, publicada el 08 de diciembre de 2005, y sus modificatorias, aprobadas mediante Ordenanzas N° 1155 y N° 1194, se aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, estableciéndose en el artículo 9° que la Unidad de Gestión del Sistema está conformada por cuatro (4) componentes: (i) el Centro de Gestión y Control; (ii) la Unidad de Recaudo; (iii) el Transporte de Pasajeros; y, (iv) el Fideicomiso.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

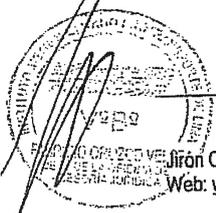


De las unidades señaladas, el Centro de Gestión y Control está a cargo de **PROTRANSPORTE**, mientras que las demás están a cargo de uno o más operadores.

- 1.3. Para efectos de la entrega en concesión de la operación del servicio de Transporte de Pasajeros a través de buses troncales y buses alimentadores, así como de la Unidad de Recaudo en el primer Corredor Segregado de Alta Capacidad – COSAC I, **PROTRANSPORTE** convocó las correspondientes licitaciones públicas.
- 1.4. En ese sentido, con fecha 14 de mayo de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante el Contrato de Concesión), con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, por medio del cual se otorgó en concesión al **CONCESIONARIO** la operación exclusiva del Servicio de Recaudo en el COSAC I, con acceso y derecho a la utilización compartida de la Infraestructura del Sistema para los fines del Servicio.
- 1.5. Con fecha 20 de octubre de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la primera Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó modificar la fecha de inicio de la prestación del Servicio, estableciendo como nueva Fecha de Inicio el 15 de abril de 2010.
- 1.6. Con fecha 14 de abril de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó la reprogramación de las actividades contenidas en el Plan Maestro de Implementación Definitiva, señalando que el Inicio de la Prestación del Servicio se realizará por etapas, dejando expresa constancia que las fechas que regían el Contrato de Concesión relacionadas con la implementación de los equipos y sistemas quedaban suspendidas de acuerdo a lo señalado en dicha Adenda.
- 1.7. Con fecha 05 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Tercera Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó modificar el numeral 6.3 del Contrato de Concesión suscrito por las partes el 14 de mayo de 2009 y el Anexo 10 de dicho Contrato, modificando la cantidad de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC) que el **CONCESIONARIO** debía entregar gratuitamente, pasando de un millón (1'000,000.00), a un millón cien mil (1'100,000.00) de TISC de 1 Bytes cada una, afectándose las mismas como



Handwritten signature and scribbles.



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



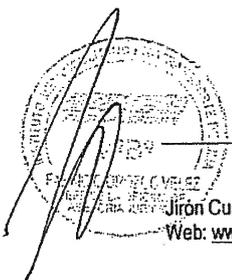
Bienes de la Concesión, permitiendo que éstas sean transferidas luego a **PROTRANSPORTE**.

- 1.8. Con fecha 06 de mayo de 2010 **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el texto definitivo del Contrato de Fideicomiso de Flujos en Administración (en adelante, el Contrato de Fideicomiso).
- 1.9. Con fecha 06 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual acordaron modificar el texto del numeral 2.2.2.1 del Anexo 10 del Contrato de Concesión.
- 1.10. Con fecha 06 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual acordaron modificar el Anexo 3 del Contrato de Concesión con la finalidad de incorporar el MILLÓN CIEN MIL (1'100,000.00) de TISC como parte del mencionado Anexo 3 en su calidad de Bienes de la Concesión.
- 1.11. Habiendo cumplido **PROTRANSPORTE** con establecer las nuevas fechas que regirán el Inicio de la Prestación del Servicio por etapas, de conformidad con lo establecido en la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, resulta necesario suscribir una nueva Adenda donde se plasmen las mismas.

1.12. Al no haber comunicado **PROTRANSPORTE** la fechas de inicio de operaciones del sistema dentro de los 90 días de ocurrida la fecha de cierre tal como lo establece el Contrato de Concesión y no habiendo otorgado **PROTRANSPORTE** los 30 días necesarios de preaviso a fin de poder implementar la infraestructura, **EL CONCESIONARIO** manifestó que no podía iniciar la prestación del servicio a su cargo en la fecha señalada por **PROTRANSPORTE** para el inicio del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Tramo Sur. En ese sentido, las partes han visto por conveniente celebrar una Adenda en la cual **EL CONCESIONARIO** permita a **PROTRANSPORTE** realizar las labores de recarga de Tarjetas Inteligentes Sin Contacto (TISC) y de recaudo, hasta el 06 de agosto de 2010 inclusive. Las partes acuerdan que a partir del 07 de agosto de 2010 **EL CONCESIONARIO** procederá a efectuar las actividades que le corresponden conforme lo establecido en el Contrato de Concesión para el Tramo Sur, que comprende la ruta Troncal Estación Matellini – Estación Central, precisando que la validación de pasajes para las rutas alimentadoras del Sur se iniciará a partir del 15 de agosto de 2010.

1.13. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión, las modificaciones y

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"





aclaraciones al Contrato de Concesión únicamente serán válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las partes.

**2. SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

Por medio de la presente **ADENDA** las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. En atención a lo dispuesto en la Segunda Adenda, **PROTRANSPORTE** ha cumplido con establecer las nuevas fechas que regirán para el Inicio de la Prestación del Servicio por etapas.

Para tales efectos, **PROTRANSPORTE** ha determinado y así lo declara en este acto que el inicio de la Prestación del Servicio en el tramo del Corredor Sur comprendido entre la Estación Terminal Matellini y la Estación Central se iniciará el 28 de julio de 2010. Asimismo, se establece que en las Rutas Alimentadoras Sur el cobro de pasajes se iniciará el 15 de agosto de 2010.

**PROTRANSPORTE** establecerá las fechas de la puesta en marcha de la operación del Tramo Centro, Tramo Norte y Alimentadoras Norte La fecha de inicio de la operación total del Sistema no excederá del 30 de setiembre de 2010;

Por lo tanto, a partir de las fechas arriba indicadas se entiende que el servicio de transporte de pasajeros a realizarse en el COSAC I no será gratuito, procediéndose al cobro de pasajes y recaudo, debiendo los usuarios del Sistema proceder a recargar sus TISC para poder utilizar el mismo. La etapa pre-operativa del sistema finalizará a más tardar el 01 de octubre de 2010.

- 2.2. Asimismo, las partes acuerdan que la suspensión referida en la Cláusula 2.3.5 de la Segunda Adenda, respecto a las fechas que rigen el Contrato de Concesión relacionadas con la implementación de los equipos y sistemas y con el inicio de la Prestación del Servicio, quedará sin efecto el primero de octubre de 2010.

- 2.3. Que, dado que **EL CONCESIONARIO** ha manifestado que recién podrá iniciar la prestación del Servicio que le corresponde conforme lo establecido en el Contrato de Concesión a partir del 07 de agosto de 2010, resulta necesaria la intervención de PROTRANSPORTE para efectuar la labor de distribución, recarga de TISC y el recaudo del dinero producto

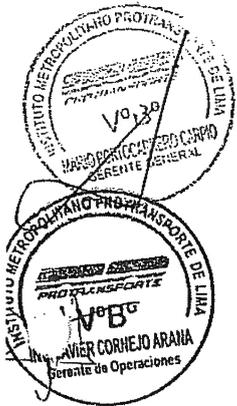


"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



de dicha recarga a partir del 09 de julio de 2010 hasta el 06 de agosto de 2010 inclusive.

- 2.4. En ese sentido **EL CONCESIONARIO** permite a **PROTRANSPORTE** realizar las labores de distribución y recarga de las TISC a los usuarios del Sistema, en las Estaciones, Estación Central y Terminales, así como del manejo y custodia de los ingresos por dicho concepto hasta su entrega al Fiduciario conforme lo establece el Contrato de Concesión, a partir del 09 de julio de 2010 hasta el 06 de agosto de 2010, quedando establecido que a partir del 07 de agosto de 2010 EL CONCESIONARIO asumirá dichas funciones, así como todas aquellas establecidas en el Contrato de Concesión.
- 2.5. Con la finalidad que **PROTRANSPORTE** pueda efectuar las recargas de las TISC a partir del 09 de julio de 2010 hasta el 06 de agosto de 2010, EL CONCESIONARIO se compromete a: (i) hacerle entrega a **PROTRANSPORTE** de los equipos necesarios para que proceda a efectuar la entrega y recarga en las TISC; (ii) brindarle la capacitación correspondiente al personal que designe **PROTRANSPORTE** para efectuar la recarga de TISC y; (iii) brindar el soporte técnico, mantenimiento y abastecimiento de TISC y suministros que se requieran para las operación.
- 2.6. Durante el período de tiempo señalado en el punto 2.4 precedente, las partes acuerdan suspender en el ejercicio de sus labores y responsabilidades como depositario de las sumas de dinero recaudadas en virtud de la recarga de TISC al señor Ralph Pollandt Miranda identificado con DNI N° 09752870 y con domicilio en Calle Dionisio Derteano N° 144, Piso 21, San Isidro, y acuerdan designar como depositario para el período comprendido entre el 09 de julio de 2010 hasta el 06 de agosto del 2010 inclusive, al señor Ricardo Rivera Salas, identificado con DNI N° 07714977, con domicilio en jirón Cusco N° 286, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, funcionario de **PROTRANSPORTE** quien será el responsable de recaudar, custodiar y depositar en el Fideicomiso los ingresos provenientes de la recarga de TISC.
- 2.7. **PROTRANSPORTE** se compromete a contratar los seguros que sean necesarios para garantizar los equipos y los activos relacionados con la infraestructura ya instalada (caja fuerte, cámara de vídeo, entre otros) que le entregue **EL CONCESIONARIO** para proceder a efectuar la distribución y recarga de las TISC, así como un seguro que cubra el buen manejo de los recursos recaudados en la recarga de las TISC, debiendo el mismo cubrir a **PROTRANSPORTE** contra el hurto, robo, extravío y en general cualquier pérdida que puedan sufrir los recursos recaudados en virtud de lo dispuesto en la presente **ADENDA.**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



2.8. **PROTRANSPORTE** asume los costos del personal que demande la operación de distribución y recarga de TISC por el tiempo que dure la misma conforme lo establecido en la presente **ADENDA**.

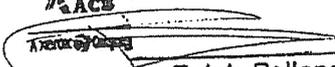
2.9. Finalmente, las partes acuerdan que a partir del 07 de agosto de 2010, **EL CONCESIONARIO** empezará a operar, tal y conforme lo establece el Contrato de Concesión.

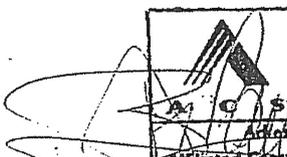
**3. TERCERA: DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

El **CONCESIONARIO** y **PROTRANSPORTE** declaran y garantizan que:

- 3.1. La presente **ADENDA** al Contrato de Concesión constituye una obligación válida y exigible.
- 3.2. Interviene el **SOCIO CALIFICADO** a fin de dar su conformidad con los términos acordados mediante el presente documento.
- 3.3. Todas las demás condiciones del Contrato de Concesión se mantienen inalterables en tanto no sean contrarias y/o discrepen con lo establecido en la presente **ADENDA**, en cuyo caso, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

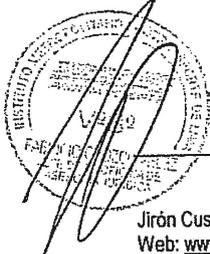
En señal de conformidad y ratificación de los términos y contenido de la presente **ADENDA**, la suscriben las partes en triplicado de igual valor, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de julio del año 2010.

ACS SOLUTIONS  
  
 Ralph Polland  
 Gerente General  
**Ralph Polland Miranda**  
 Representante  
 CONCESIONARIO

  
 Siège social rue Claude Choppe  
 07500 Guilhaumard Granges  
 SAS au capital de 33 010 044 €  
 RCS Annonay 400 800 150  
 Adresse pour correspondance :  
 Affiliated Computer Services Solutions France SAS  
 BP 345 - 07503 Guilhaumard-Granges Cedex - France  
**Bruno Arland**  
 Representante  
 SOCIO CALIFICADO



  
**Mario Luigi Portocarrero Carpio**  
 Gerente General  
 PROTRANSPORTE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"